

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 080013101020110016100

PROCESO REIVINDICATORIO. (DEMANDA DE RECONVENCIÓN
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO)

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA siendo cesionario INMOBILIARIA
PEGASUS INTERNACIONAL S. A. SUCURSAL COLOMBIA., contra DAVID
BORJA REYES

En Barranquilla, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve y media de la mañana (9:30 a. m), día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia y estando en audiencia pública el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla da inicio a la Audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones y fijación del litigio señalada en el presente proceso Ordinario Reivindicatorio instaurado por GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA siendo cesionario INMOBILIARIA PEGASUS INTERNACIONAL S. A. SUCURSAL COLOMBIA., contra DAVID BORJA dejando constancia que se encuentran presentes las siguientes partes así: el señor DAVID BORJA REYES y su apoderado Dr. JOEL VALLEJO JIMENEZ, abogado en ejercicio con T. P. No. 103.151 del C. S. de la Judicatura y C.C. No. 16.53.751 de Tuluá (valle.), demandante en reconvención. INTERROGATORIO DE PARTE. De conformidad con la ley 1395 de 2010 artículo 7º la Jueza procederá a interrogar de forma exhaustiva a la parte demandante y demandada. Acto seguido la señora Jueza a recibirle al interrogado el juramento de rigor y bajo cuya gravedad, prometió decir la verdad, sólo la verdad y nada más que la verdad de todo lo que supiere y le fuere preguntado, generalidades del ley. ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS. Se deja constancia que no existen excepciones previas pendientes de resolución. MEDIDAS DE SANEAMIENTO. Sin medida de saneamiento que realizar, sin recursos. FIJACIÓN DEL LITIGIO. En este estado de la audiencia, el señor Juez, requiere a las partes y a sus apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, los cuales quedan

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico
ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

determinados de la siguiente manera: ¿Se encuentran configurados los presupuestos jurídicos fácticos para declarar la reivindicación del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-87323, a favor de INMOBILIARIA PEGASUS INTERNACIONAL S. A. SUCURSAL COLOMBIA por el cumplimiento de los requisitos legales? ¿Se encuentran configurados los presupuestos jurídicos fácticos para declarar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-87323, a favor del señor DAVID BORJA REYES invocada por vía exceptiva y a través de demanda de reconvención por el cumplimiento de los requisitos legales? ¿Se encuentran probado los frutos y mejoras del predio objeto de la demanda? La presente actuación queda notificada en estrados. Sin recursos.

La jueza 
LINETH MARGARITA CORZO COBA